DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017", por importe de 468.000,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 29/09/2017 07:32:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta_por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017

INDICE

1 Propuesta al Consejo de Gobierno.

2 Orden de aprobación.

3 Informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2017.

4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 11 de septiembre de 2017.

5 Conformidad al texto del Convenio por parte de BUSMAR, SLU.

6 Documento contable.

7 Borrador del Convenio.

8 Memoria Justificativa (art.50 de la Ley 40/2015).

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 14/2017/04 del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017".

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, figura el proyecto de gasto nominativo: 44443 "a BUSMAR, S.L.U. para el equilibrio financiero en los servicios regulares de viajeros" por importe de 468.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 15 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017", por importe de 468.000,00 euros.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 11 de septiembre de 2017, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta_por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017", por importe de 468.000,00 euros.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 15 de septiembre de 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artº 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

CARAVACA 2017
Año Jubilar

Firmante: ESTEBAN MARTINEZ, ASUNCION | 15/09/2017 14:55:29 | Firmante: ROCA GUILLAMON, FERNANDO | 18/09/2017 12:27:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación.

INFORME JURIDICO

ASUNTO: Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y la empresa BUSMAR S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017.

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tiene por objeto canalizar la concesión y regulación de la subvención de 468.000 euros prevista nominativamente en la Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, a favor de la empresa BUSMAR S.L:U., concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al cual, el convenio es el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones nominativas.

Constan en el expediente certificados acreditativos de que la empresa beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2 g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la referida mercantil está al corriente en los pagos trimestrales correspondientes al fraccionamiento de la deuda por reintegro de subvención que le fue concedido por resolución de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 22 de abril de 2015, según informe emitido por dicha Agencia el pasado 22 de mayo.

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre, y 5 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y ha sido informado favorablemente por el servicio jurídico de la Dirección General de Transportes Costas y

Puertos, habiéndose incorporado al expediente la documentación a que se refiere dicho informe.

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio arriba indicado, y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

Murcia, 15 de septiembre de 2017

Conforme:

Técnico responsable

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

Firmante: ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION | 15/09/2017 14:55:29 | Firmante: ROCA GUILLAMON, FERNANDO | 18/09/2017 12:21:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

Firmante: DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON | 11/08/2017 15:45:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a *Busmar, S.L.U.*, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443, subproyecto 044443170002 destinada a compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión MUR- 092 por descuento en el billete del usuario.

Visto el informe de fecha 22/05/2017 emitido por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que a la fecha del informe se han ido cumpliendo los pagos trimestrales a su vencimiento.

Visto el informe del Servicio de Transportes, de fecha 17/07/2017, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida a *Busmar, S.L.U.* (C.I.F. B-30020606) durante el ejercicio 2017 en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2016, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 21/07/2017.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 27/07/2017, para la concesión de la subvención en el ejercicio 2017.

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa *Busmar, S.L.U.* (C.I.F. B-30020606) para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete de usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017.

Segundo.- Conceder a la empresa *Busmar, S.L.U.* (C.I.F. B-30020606) una subvención nominativa por importe de 468.000,00 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60,

proyecto 44443, subproyecto 044443170002, destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete de usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 468.000,00 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443, subproyecto 044443170002, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

José Ramón Diez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Firmante: DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 11/09/2017 15:45:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verifirmadocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Avda. del Palmar, 619
30120 El Palmar, Murcia
Telf. 968 25 00 88
info@latbus.com
www.latbus.com

Jose Luis Sánchez Ruiz, con NIF número , en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de la compañía **BUSMAR, S.L.U.**, con CIF número B-30020606, y con domicilio en el número 619 de la avda. El Palmar-Murcia, 30120 El Palmar (MURCIA),

DECLARO MI CONFORMIDAD

Al contenido del ***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA POR EL DESCUENTO EN EL BILLETE DEL USUARIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2017".***

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en la ciudad de Murcia, el 27 de julio de 2017.

Región de Murcia

Referencia: 050125/1700094063/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	044443170002 CONV.COLAB.BUSMAR.COMP.INC.FIN.DESC.BILL
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOMINATIVA TTES EQUIL.FINANC.2017 TRANSPORTE DE VIAJEROS
Perceptor	1000015032 B30020606 BUSMAR S.L.U.
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******468.000,00*EUR CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******468.000,00* EUR CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	
ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	

F. Preliminar	04.08.2017	F. Impresión	08.08.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA POR EL DESCUENTO EN EL BILLETE DEL USUARIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2017.

En Murcia, a ------ de ----------de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo de 2017 (B.O.R.M. nº102, de 4 de mayo de 2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. 22456580-R, Presidente de la empresa BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-92 durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

A tal efecto, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros, una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, para compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a BUSMAR, S.L.U., concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092; Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor, para compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros en dicha concesión durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a **468.000,00.-€ (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS),** proyecto nominativo 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión durante el ejercicio del 2017.

El pago de la referida cantidad se abonará a *BUSMAR, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020606, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo

comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2017: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- Periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017: se abonará a la empresa *BUSMAR, S.L.U.* (con CIF B 30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2017 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en el punto 1 de la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa BUSMAR, S.L.U., *en relación con la concesión MUR-092 de cuya explotación es concesionaria.*

1).- Implantar y aplicar el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo de la subvención a percibir en este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-092: Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor.

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-092, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una restructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor (MUR-092) y el Contrato-Programa.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- *Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice BUSMAR, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesión MUR-092, a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que presten los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.*

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los billetes de transportes con descuento a los usuarios de la concesión MUR- 092 y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

11).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los billetes con descuento a los usuarios de la MUR-092.

2.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a **468.000,00.-€ (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS),** proyecto nominativo 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de

viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión durante el ejercicio del 2017.

El pago de la referida cantidad se abonará a *BUSMAR, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020606, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

***1).-* BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, dentro de los diez primeros días siguientes a la firma del presente Convenio, así como mensualmente dentro de los primeros diez días del mes siguiente**, la documentación que se relaciona a continuación:

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión de la MUR-092, por líneas y mensualidades, así como el diario de contabilidad debidamente diligenciado de las líneas que integran dicha concesión y las declaraciones de impuestos mensuales.

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Informe de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-092 auditados por la empresa.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.

- Cuadro resumen, referido a cada mensualidad de 2017, expresado de la siguiente forma:
-

Mensualidad: de 2017

CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE HASTA EL DE DE 2017 Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	**VIAJEROS**	**TARIFAS ORDEN**	**ING. TARIFA**	**ING. TARIFA SIN IVA**
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

2).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017, Busmar, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2017, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- **Antes del 1 de marzo de 2018**, BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A) Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-092 por líneas, mes a mes, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B) Un informe anual de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Un informe –resumen anual de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la concesión MUR-092, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.

- Cuadro resumen, referido al ejercicio 2017, expresado de la siguiente forma:

CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	**VIAJEROS**	**TARIFAS ORDEN**	**ING. TARIFA**	**ING. TARIFA SIN IVA**
BILLETE URBANO BONIFICADO				

BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

G) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de Cuentas Analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. n.º 134, de 3 de junio de 2014) que integran las líneas de la concesión MUR-092, de acuerdo con la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013.

H) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa de Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ÚNDECIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento	**Presidente de BUSMAR, S.L.U.**
Pedro Rivera Barrachina	**José Luís Sánchez Ruiz**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

CARAVACA 2017
Año Jubilar

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, Mª AGUSTINA | 17/07/2017 12:57:50
17/07/2017 10:22:58 | Firmante: RUBIO SANCHEZ, SOLEDAD MARIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA POR EL DESCUENTO EN EL BILLETE DEL USUARIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2107

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa Busmar S.L ,

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto nº 42/2005 de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades

La política tarifaria impuesta por la Consejería de Presidencia y Fomento supone un sistema de bonificación tarifaria que hace que el usurario disponga unas tarifas más bajas de las que en condiciones normales operaría la concesionaria Busmar S.L.U. titular de la concesión MUR 092.

Por ello y con el fin de cubrir el desequilibrio económico que supone la aplicación de la política tarifaria impuesta, con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como

Firmante: JEFA DEL CASTILLO FERNANDEZ, Mª ANGUSTIAS | 17/07/2017 12:57:50
17/07/2017 18:22:53 | Firmante: RUBIO SANCHEZ, SOLEDAD MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-92 durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre que establece y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

El presente convenio es una subvención nominativa prevista en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017.

El convenio genera, con cargo a los presupuestos generales, una obligación económica máxima para la Comunidad Autónoma de 468.000,00.-€, con cargo a la partida presupuestaria partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual, excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de conformidad con su artículo 4 que al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a "*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*"."

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández

VºBº LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES

Soledad María Rubio Sánchez